

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la citada norma establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024**

*aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;*

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala; *“(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024**

*contratar en el ejercicio fiscal correspondiente";*

*Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria determina: “El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante”;*

*Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: “Plan

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024**

*Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año”;*

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 (reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A, señala: *“DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0001-R de 15 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”;*

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0055-R de 22 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la Décima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;*

Que, con Acción de Personal Nro. 00934 de 02 de mayo de 2024, se nombró a Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00927-M, de fecha 29 de julio de 2024, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva solicitó a la Coordinación General de Planificación *“(...) tramitar la reprogramación de recursos presupuestarios y modificación de los ítems del Plan Operativo Anual – POA de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa (...)”.*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00937-M, de fecha 31 de julio

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024**

de 2024, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva realizó un alcance a la Coordinación General de Planificación para la reprogramación de recursos presupuestarios;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-01100-M, de fecha 02 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación solicitó a la Coordinación General Administrativa y Financiera, lo siguiente: “(...) la Dirección Nacional de Planificación Técnica mediante Informe Nro. INFORME-AJMR-2024-0077-POA de 01 de agosto de 2024, valida la modificación de la planificación en el POA (...)”. Además, solicita: “(...) proceder con la reforma respectiva, para lo cual se anexa la programación del POA respectivo, en el cual se encuentran realizada la modificación, tanto de incremento como de reducción; y una vez aprobadas las mismas se comuniquen a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva con copia a esta Coordinación (...)”.

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2024-02672-M, de fecha 08 de agosto de 2024, la Dirección Nacional Financiera informó a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, lo siguiente: “(...) se procedió con la elaboración de la reforma al presupuesto tipo Intra 1 Consolidado No. 1482, la cual fue aprobada el 08 de agosto de 2024 (...)”;

Que, mediante documento denominado INFORME PARA INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Nro. SEEI-DNEPEI-2024-070 de 30 de agosto de 2024, elaborado por Maribel Liliana Taipe Guamanarca, Analista de Educación para Personas con Escolaridad

Inconclusa; revisado por Jessica Ormaza Lizarzaburo, Directora Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa; y, aprobado por Tamara Cristina Espinosa Guzman, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, se señala lo siguiente: “(...)

**1. INCLUSIÓN AL PAC**

*Se requiere incluir el proceso que se detalla en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:*

**Tabla 1.** Inclusión al PAC – Consultoría para elaborar recursos didácticos multimedia para la plataforma educativa de la modalidad a distancia educación virtual.

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530601	9290000133	CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	GASTO CORRIENTE	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratación de servicios de consultoría para elaborar recursos didácticos multimedia para la plataforma educativa de la modalidad a distancia educación virtual dirigida a personas con discapacidad auditiva y la guía de uso de lectores de pantalla para personas con discapacidad visual.	1	UNIDAD	21.000,00	21.000,00	C3

**Fuente:** Plan Operativo Anual – POA 2024

**Elaborado:** Equipo Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, 2024

### 1. JUSTIFICACIÓN

El Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

El Ministerio de Educación ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación en todos sus niveles y modalidades. En este contexto, la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, a través de los servicios educativos ofrecidos en la modalidad a distancia educación virtual, busca fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje para estudiantes con discapacidad auditiva y visual en el nivel de Bachillerato. Este programa se dirige tanto a estudiantes dentro del territorio nacional como a ecuatorianos que residen en países como Estados Unidos, España, Italia, Reino Unido, Bélgica, Hungría y Chile.

Con el objetivo de visibilizar y atender al grupo de estudiantes con necesidades educativas específicas, es fundamental considerar el principio del Diseño Universal para el Aprendizaje. La aplicación de estos principios implica, entre otros aspectos, la apertura de las TIC a todas las personas, independientemente de sus habilidades

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024**

*motoras, sensoriales o cognitivas. Esto requiere la necesidad de fortalecer los recursos educativos multimedia en la plataforma educativa de manera accesible y satisfactoria para todos los usuarios.*

*La contratación de una consultoría permitirá alcanzar estos objetivos, ya que se necesita la experiencia y conocimientos técnicos específicos para desarrollar recursos educativos multimedia innovadores y accesibles. Estos recursos deberán cumplir con los estándares de accesibilidad y ser compatibles con tecnologías de apoyo, como subtítulos para personas con discapacidad auditiva y guía de lectores de pantalla para personas con discapacidad visual.*

*El fortalecimiento de los recursos educativos accesibles en la plataforma educativa no solo beneficiará a los estudiantes con discapacidades auditivas y visuales, sino que también contribuirá al cumplimiento de los compromisos del Ministerio de Educación con la inclusión y la equidad en el acceso a la educación. La implementación de estos recursos garantizará que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, tengan la oportunidad de participar plenamente en el proceso educativo y alcanzar su máximo potencial.*

*Dicho lo anterior, la modalidad a distancia educación virtual desde el año 2022 ha brindado el servicio educativo a 209 personas jóvenes, adultas y adultas mayores con discapacidad auditiva y visual, los cuales requieren la continuidad y culminación del Bachillerato. (...);*

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-01122-M de 30 de agosto de 2024, la Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: "(...) se proceda con la inclusión al PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>NRO.</b>	<b>CONSULTORÍA</b>	<b>MONTO</b>
I	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR RECURSOS DIDÁCTICOS MULTIMEDIA PARA LA PLATAFORMA EDUCATIVA DE LA MODALIDAD A DISTANCIA EDUCACIÓN VIRTUAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y LA GUÍA DE USO DE LECTORES DE PANTALLA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.	\$21.000,00

(...).";

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-01122-M de 30 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, dispuso a la Directora Nacional de Compras Públicas lo

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024**

siguiente: *“Para su gentil revisión, análisis y gestión pertinente, de conformidad a lo establecido en la norma legal vigente.”*;

Que, de conformidad con la normativa antes expuesta y los antecedentes señalados se puede verificar la relación entre los mismos por cuanto existe la justificación motivada de la reforma al PAC 2024 establecida en el INFORME PARA INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Nro. SEEI-DNEPEI-2024-070 de 30 de agosto de 2024, dando cumplimiento a lo señalado numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A y artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Vigésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCLUSIÓN**

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530601	9290000133	CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	GASTO CORRIENTE	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratación de servicios de consultoría para elaborar recursos didácticos multimedia para la plataforma educativa de la modalidad a distancia educación virtual dirigida a personas con discapacidad auditiva y la guía de uso de lectores de pantalla para personas con discapacidad visual.	1	UNIDAD	21.000,00	21.000,00	C3

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE. Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación

*Documento firmado electrónicamente*

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Copia:

Señor Ingeniero  
Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Especialista de Compras Publicas**

Tamara Cristina Espinosa Guzmán  
**Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva**

Valeria Sofia Gonzalez Arcos

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0058-R**

**Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024**

**Directora Nacional de Comunicación Social**

rd/az